

MESA PÚBLICA CENTRO ZONAL RESTAURAR

Advertencia:

En la Mesa Pública no se acepta la participación de candidatos a las gobernaciones departamentales, asambleas departamentales, alcaldías y concejos municipales o distritales. Tampoco podrán hacerlo voceros de los candidatos.

Si están presentes, favor retirarse y abstenerse de participar en la audiencia pública participativa que se llevará a cabo.

Ley 996 de 2005. ARTÍCULO 38. PROHIBICIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS. A los empleados del Estado les está prohibido:

....PARÁGRAFO. Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, ...Tampoco podrán inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, el Congreso de la República, gobernaciones departamentales, asambleas departamentales, alcaldías y concejos municipales o distritales. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

No podrán autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF

Juliana Pungiluppi Leyva
Directora General

Carlos Humberto Bravo Riomaña
Director(a) Regional Valle del Cauca

Jose Gustavo Fierro Barahona
Coordinador(a) Centro Zonal Restaurar

Santiago de Cali, junio 6 2019



MESA PÚBLICA CENTRO ZONAL RESTAURAR

Agenda:

1. Apertura
2. Himno nacional
3. Participación, transparencia institucional y ley anticorrupción
4. Mesa Pública
5. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
6. Centro Zonal Restaurar
7. Protección
8. Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias
9. Atención y acompañamiento a la familia
10. Compromisos adquiridos
11. Canales y medios para atención a la ciudadanía
12. Línea anticorrupción y página web
13. Evaluación de la Mesa Pública
14. Cierre



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Participación, transparencia institucional y ley anticorrupción

¿Que es rendir cuentas?*

“La rendición de cuentas es un derecho al diálogo”
Andreas Schedler

Ley 1757 de 2015. ARTÍCULO 48. DEFINICIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS. Por rendición de cuentas se entiende el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las **entidades de la administración pública** del nivel nacional y territorial y los servidores públicos **informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión** a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, **a partir de la promoción del diálogo.**

La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la **búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública** y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público.

PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LEY ANTICORRUPCIÓN

Participación

Ley 1757 de 2015. ARTÍCULO 55. AUDIENCIAS PÚBLICAS PARTICIPATIVAS. Las audiencias públicas participativas, son un mecanismo de rendición de cuentas, así mismo son un acto público convocado y organizado por las entidades de la administración para **evaluar la gestión realizada y sus resultados** con la intervención de ciudadanos y organizaciones sociales.

Transparencia institucional

Ley 1712 de 2014. ARTÍCULO 3o. OTROS PRINCIPIOS DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

...

Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

...



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Participación, transparencia institucional y ley anticorrupción

Ley anticorrupción

Ley 1474 DE 2011. ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN. ARTÍCULO 78. DEMOCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

a) **Convocar a audiencias públicas;**

...

e) Apoyar los **mecanismos de control social** que se constituyan;

f) Aplicar **mecanismos que brinden transparencia** al ejercicio de la función administrativa.

En todo caso, las entidades señaladas en este artículo **tendrán que rendir cuentas** de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

MESA PÚBLICA

Mesas Públicas (MP)

En el nivel Zonal, son encuentros presenciales de interlocución, diálogo abierto y comunicación de doble vía en la región con los ciudadanos, para tratar temas puntuales que tienen que ver con el cabal funcionamiento del servicio público de bienestar familiar (SPBF), detectando anomalías, proponiendo correctivos y propiciando escenarios de prevención, cualificación y mejoramiento del mismo.



ICBF

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- “Cecilia de la Fuente de Lleras”, es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, perteneciente al Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

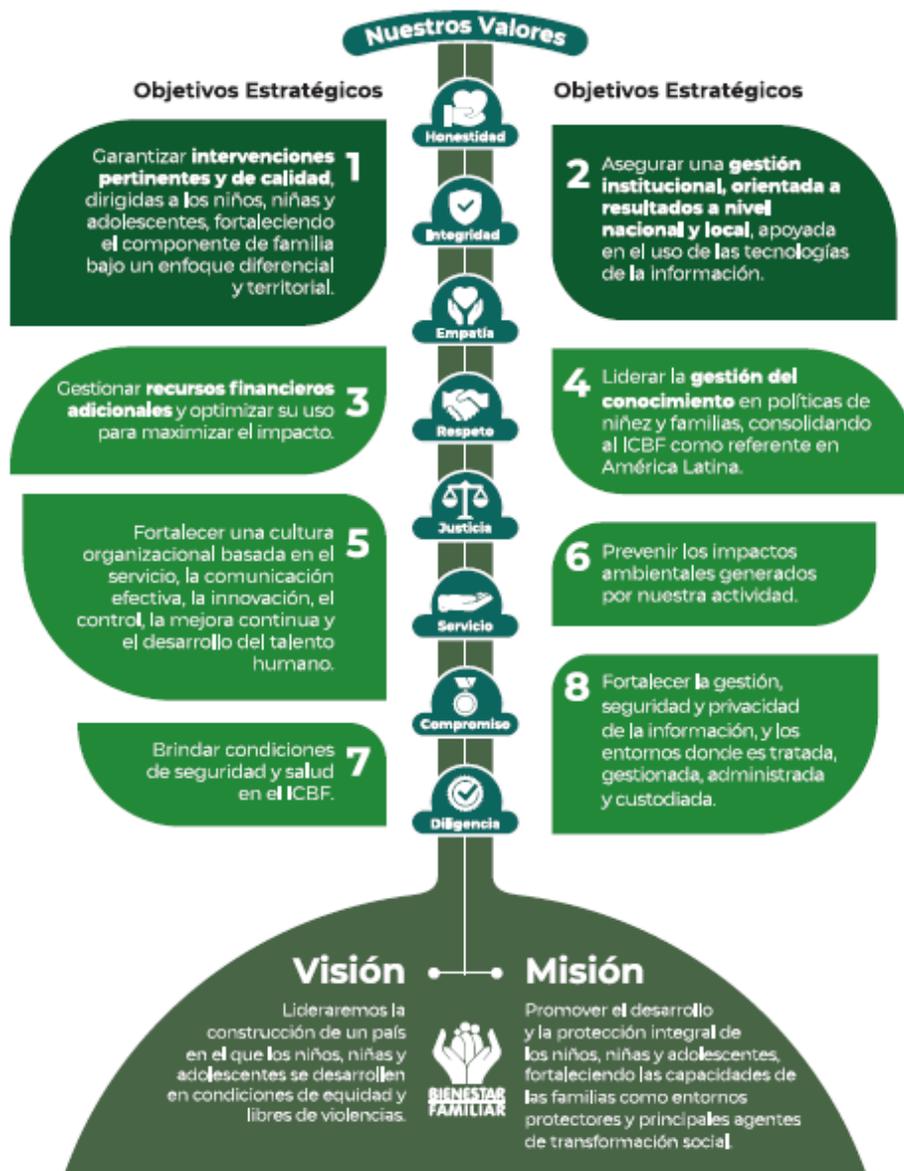


El ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos. Para ello, coordina la integración funcional de las Entidades públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar- SNBF para que participen armónica y racionalmente de acuerdo con su competencia.



Mapa Estratégico ICBF

2019 - 2022



CENTRO ZONAL ESPECIALIZADO RESTAURAR

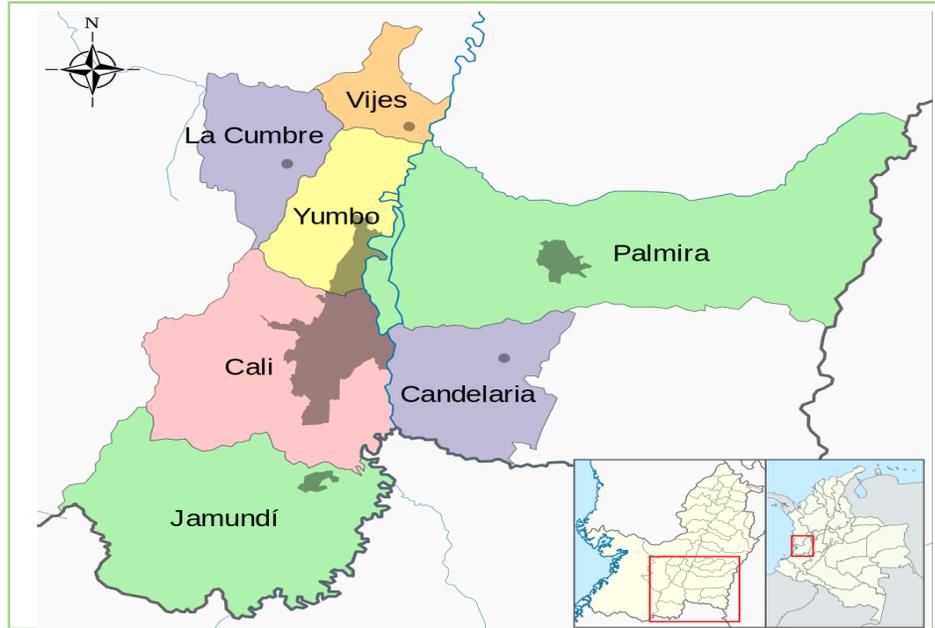


Este Centro Zonal se encuentra en funcionamiento desde octubre de 2018 a fin de brindar mejor atención a los adolescentes y jóvenes que se encuentran en el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes además de brindar mayor articulación con las entidades que hacen parte del Sistema Penal de Adolescentes.

Se encuentra ubicado en la Calle 11 # 6-24 piso 8 Edificio Industrial Gran Colombiano y en la carrera 52 # 2-00 para atención en Garantías.



CENTRO ZONAL RESTAURAR



Municipios de influencia **Área Metropolitana de Santiago de Cali:** conurbación conformada por la ciudad de Cali, y municipios aledaños a ésta, Palmira, Yumbo, Jamundí, Florida, Pradera, Candelaria, Dagua.

Funcionarios	Dic - 2018	May - 2019
Personal de Planta	45	45
Contratistas	3	2
Vacantes		

Cifras poblacionales	Primera Infancia (0 - 5 años)	Niñez y Adolescencia (6 - 17 años)	Total población
Proyección de población 2018 - DANE	286.836	589.875	3.258.458
Población Sisbén	81.335	366.822	1.973.553

- <https://intranet.icbf.gov.co/estadisticas-institucionales/fichas-oferta-institucional>



CENTRO ZONAL RESTAURAR

Octubre a Diciembre 2018	Unidades	Cupos	Usuarios	Valor
PROGRAMACIÓN FINAL	11	1.253	10.812	\$ 6.933.671.790
CONSOLIDADO ATENCIÓN	11	1.121	1.573	\$ 5.176.106.080
%	100%	89,5%	14,5%	74,6%

Enero - Abril - 2019	Unidades	Cupos	Usuarios	Valor
PROGRAMACIÓN VIGENTE	11	1.253	15.492	\$17.793.419.481
EJECUCIÓN CORTE ABRIL 2019	11	1.172	1.341	\$ 1.305.848.996
%	100%	93%	8,6%	7,3%

<https://intranet.icbf.gov.co/estadisticas-institucionales/metas-sociales-y-financieras>



PROTECCIÓN – Cierre 2018

PROGRAMACIÓN VIGENTE - Cierre 2018					ATENCIÓN AL CIERRE DE VIGENCIA 2018				
Registro Regional aprobado por área misional					Aplicando criterios de consolidación				
PROGRAMACIÓN FINAL					CONSOLIDADO ATENCIÓN 2018				
Servicio	Unidades Programadas	Cupos Programados	Usuarios Programados	Valor Programado	Unidad	Cupos	Usuarios	total obligado	% Cupos
APOYO POST INSTITUCIONAL	1	100	100	133.355.200	1	20	88	100.016.400	20%
LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	3	295	295	486.199.735	3	265	292	354.589.948	90%
SEMICERRADO-EXTERNADO MEDIA JORNADA	1	50	50	136.230.779	1	49	49	110.031.549	98%
CENTRO TRANSITORIO	2	39	9.360	278.981.040	2	39	380	209.235.780	100%

PROTECCIÓN – Vigencia 2019

PROGRAMACIÓN VIGENTE - abril 2019 Registro Regional aprobado por área misional

PROGRAMACIÓN VIGENTE

Servicio	Unidades Programadas	Cupos Programados	Usuarios Programados	Valor Programado
SEMICERRADO-EXTERNADO MEDIA JORNADA	1	50	50	261.424.000
CENTRO TRANSITORIO	2	39	14.040	718.376.100
CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	2	119	357	2.342.662.470
CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADO	2	650	650	12.856.677.454
APOYO POST INSTITUCIONAL	1	100	100	343.390.000
LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	3	295	295	1.270.889.457



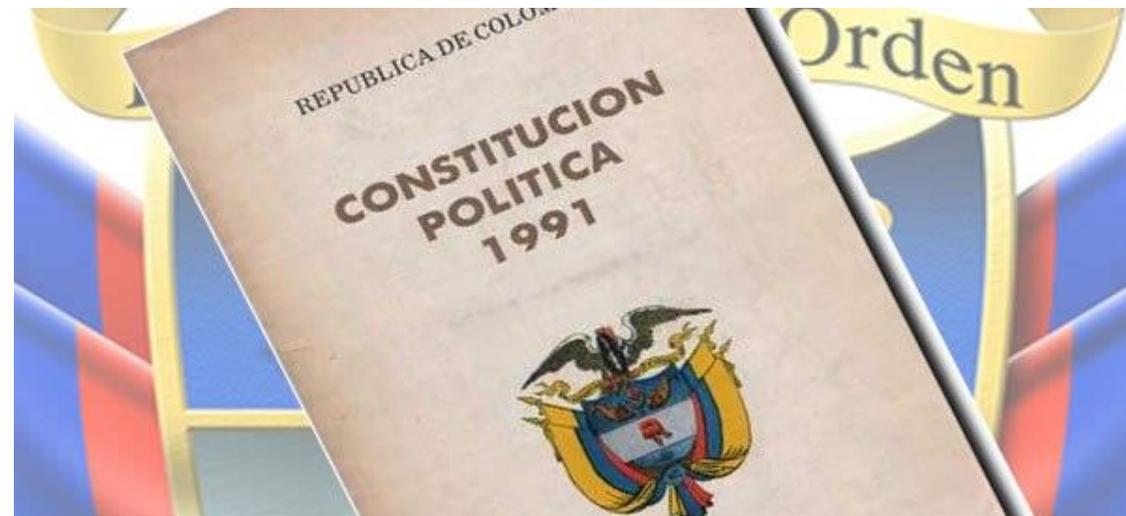
**BIENESTAR
FAMILIAR**

Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias

Tipo	Total 2018	Principales motivos	2018	2019 (Enero – Abril)
Peticiones	843	Conflicto con la Ley	678	Diligencias Administrativas
		Información, orientación con tramite	88	
		Solicitud Restablecimiento Derechos	42	
Quejas	2	Incumplimiento, abuso o extralimitación de deberes o funciones.		Demora en la atención (omitir, negar, retardar o entorpecer asuntos a su cargo o prestación del servicio)
			2	Incumplimiento, abuso o extralimitación de deberes o funciones.
Reclamos	30	Incumplimiento Obligaciones		
		Medidas de Protección		
		Maltrato a NNA		
Sugerencias	0			
Denuncias	6	Maltrato físico		
		Consumo de Sustancias Psicoactivas		
		Maltrato Psicológico		

TEMA PRIORIZADO: ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS

¿Cómo se define la familia en el Estado colombiano?



La Constitución Política define al Estado Colombiano como un “Estado Social de Derecho, democrático, participativo y pluralista” (Art. 1) que reconoce la supremacía de los derechos inalienables de la persona, protege a la **familia** como institución básica de la sociedad (Art., 5) y reconoce y protege la diversidad étnica y cultural (Art. 7). Dicho esto, no establece una comprensión o un modelo único de familia, si bien afirma que “la **familia** tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral” (Art. 44), e identifica los siguientes aspectos que no excluyen, sin embargo, otras aproximaciones:



TEMA PRIORIZADO: ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS

“La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla”.

“El Estado y la sociedad garantizan su protección integral. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable”.

“Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes”

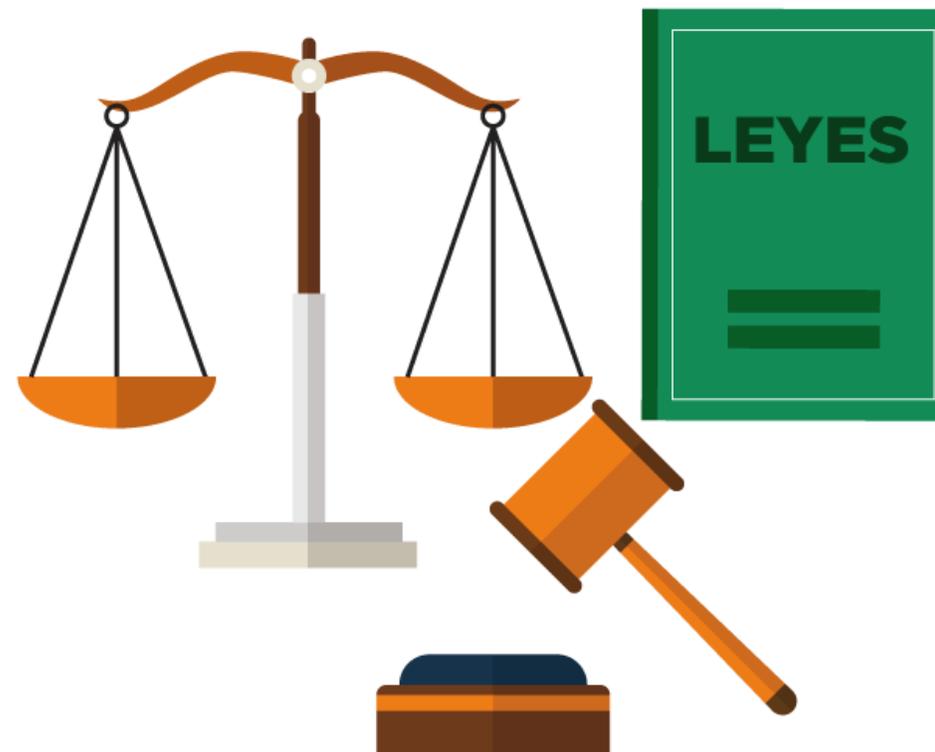
Igualmente, la Ley 1361 del 2009 es un referente primordial para las familias en Colombia, toda vez que en ella se definen principios (Art. 3), derechos (Art. 4) y deberes (Art. 5) que le corresponde al Estado implementar y vigilar para fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

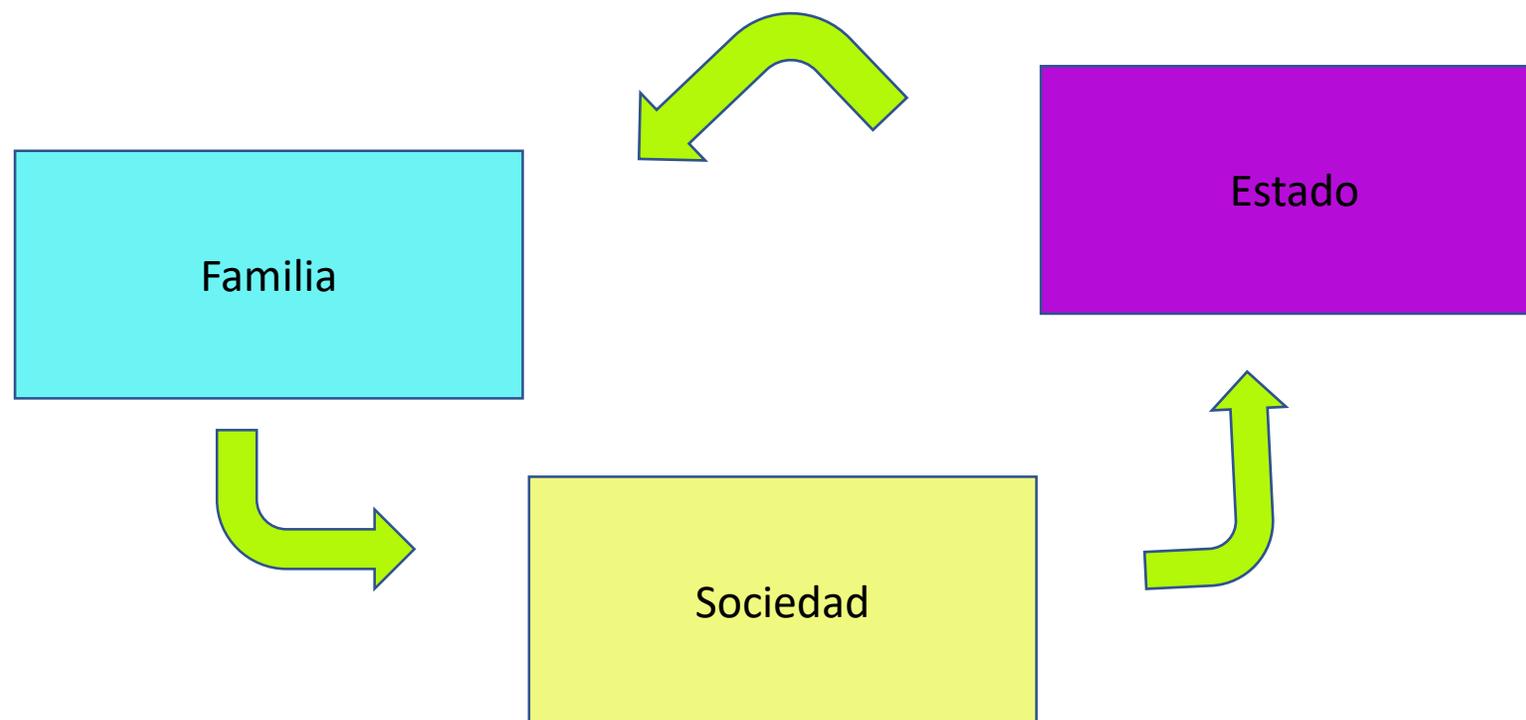
TEMA PRIORIZADO: ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS

¿Que nos dice la Ley
1098 de 2006 sobre la
Familias?



TEMA PRIORIZADO: ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS

La Ley 1098 de 2006 en el Artículo 10. **Corresponsabilidad.** Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. **La corresponsabilidad y la concurrencia** aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado



ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS

De acuerdo con el Código:

“Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos”. (Art. 15).

“La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada”. (Art. 39).



ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS

En lo que respecta a las **funciones de la familia** para asegurar el ejercicio y la vigencia de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, el mismo Código establece, en su **artículo 39**, los **deberes** de:



ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS

- Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
- Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
- Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
- Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
- Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.



ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS

- Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
- Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
 - Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
- Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando se requiera.
- Abstenerse de exponer a los niños, las niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica



ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS

- Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
- Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, las niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
- Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
- Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
- Proporcionarles a los niños, las niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social. (Art. 39).



ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS

Recordemos

- Sin duda, responsabilidad es la palabra clave para comprender el rol social de la familia en el cuidado y la protección integral de los niños, las niñas y adolescentes.
- Corresponsabilidad “es la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes”. (Art. 10).
- Y responsabilidad parental “es la obligación inherente a la orientación, la crianza, el cuidado y acompañamiento de los niños, las niñas y adolescentes durante su proceso de formación, que incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre para lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos”. (Art. 14).



ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS

Considerando el Artículo 10 de la Ley 1098 de 2006 se han planteado las siguientes acciones desde el ICBF y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar las cuales permiten atender y acompañar a las familias:

Programa Familias y Comunidades

La Dirección de Familias y Comunidades adelanta acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades familiares y comunitarias para su reconocimiento como sujetos colectivos de derechos y corresponsables en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes para promover su consolidación en entornos protectores libres de violencia contra las mujeres, los niños, las niñas y los adolescentes mediante escenarios de aprendizaje con relaciones respetuosas y democráticas.



OFERTA DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR

PROGRAMA	DEFINICIÓN
COMUNIDADES RURALES	Fomenta relaciones solidarias y de confianza con familias campesinas ubicadas en zonas rurales y rurales dispersas, y prioriza municipios de zonas de estabilización. Durante 2018 atendimos 9.160 familias en 55 municipios.
FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ	Atiende a familias en situación de vulnerabilidad social y económica que habitan en zonas urbanas del país con el objetivo de mejorar las relaciones al interior de las familias. Actualmente atendemos 59.139 familias en 427 municipios
UNIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA (UNAFAs)	Trabaja con las familias de los niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad y cubre las 33 regionales del ICBF. Se constituye en una oportunidad para que estas familias asuman cambios y mejoren sus condiciones de inclusión social. Actualmente atendemos 2.691 familias en 180 municipios
CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES	Opera con padres y madres, en coordinación con establecimientos educativos, la promoción de habilidades para el cuidado y desarrollo integral de sus hijos e hijas. En la vigencia 2018 atendimos 28.039 padres, madres y cuidadores pertenecientes a 27.540 familias en 474 municipios.

Fuente: <https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/familias-y-comunidades/oferta-de-apoyo-y-acompanamiento-familiar>



ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS

¿Cuál es el rol de la familia en el SRPA?

En lo que respecta a la familia, el Decreto 860 de 2010 reglamenta, en su Art. 9, las siguientes “obligaciones de los padres y de las personas responsables, con relación a los procesos que se adelanten por infracciones a la ley penal cometidas por los adolescentes mayores de 14 años”:



ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS

1. Acompañar moral y afectivamente al adolescente durante el proceso de responsabilidad penal.
2. Entregar el registro civil del adolescente y los demás documentos requeridos por la autoridad competente.
3. Estar presente y en disposición de colaboración en los acercamientos que lidere el Defensor de Familia para materializar la justicia restaurativa.
4. Firmar acta de compromiso de comparecer ante la autoridad judicial cuando esta lo requiera, en el evento de que se otorgue libertad al adolescente con proceso en curso.
5. Estar presente en todas las audiencias del proceso y en las diligencias procesales en las cuales el juez no lo considere improcedente.
6. Supervisar la conducta del adolescente durante la ejecución de la sanción impuesta por el juez, velando que se cumpla cabal y debidamente. (Art. 9).



CANALES Y MEDIOS PARA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA



Videollamada

Disponible lunes a sábado de 6:00 a.m. a 10:00 p.m.



Llamada en Línea

Disponible lunes a sábado de 6:00 a.m. a 10:00 p.m. [Más contacto telefónico](#)



Chat ICBF

Disponible lunes a domingo, 24 horas al día



WhatsApp

Envía mensaje a través de la aplicación desde tu celular [¿Cómo funciona?](#)



Solicitudes PQRS

Formulario para Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias



Puntos de Atención

Direcciones regionales y centros zonales



Ventanilla de Trámites y Servicios

Trámites priorizados y aplicativos del ICBF



Oferta Institucional

Oferta de trámites, programas y servicios del ICBF



**BIENESTAR
FAMILIAR**

LÍNEA ANTICORRUPCIÓN Y PÁGINA WEB

Línea anticorrupción



Canales Dispuestos

- Línea gratuita nacional ICBF: 018000 91 80 80 - Opción 4. Para la recepción de denuncias de presuntos actos de corrupción el horario de atención es de Lunes a Viernes de 8 am a 5 pm.
- Correo electrónico: Anticorrupcion@icbf.gov.co
- Chat ICBF y Llamada en Línea
- Videollamada

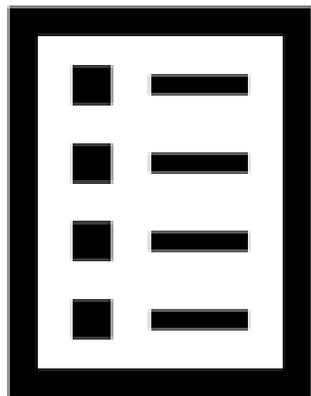
Página web: www.icbf.gov.co



- Programas, estrategias y servicios
- Trámites
- Espacios de participación en línea
- Oferta de información en canal electrónico
- Conjuntos de datos abiertos disponibles
- Avances y resultados de la gestión institucional
- El Plan anticorrupción y de atención al ciudadano
- Informes de Rendición de Cuentas y Mesas Públicas
- Y más...



EVALUACIÓN MESA PÚBLICA



Con el objetivo de conocer la percepción de los participantes acerca de la Mesa Pública realizada por el ICBF, se les solicita diligenciar una evaluación de la misma



¡Gracias!



BIENESTAR
FAMILIAR